

RIO GALLEGOS, 14 DIC 2009

VISTO:

El Expediente N° 64.548/09 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 de las presentes obra Nota presentada por la Lic. ILSE ESTIGARRIBIA;

QUE mediante la misma solicita los beneficios del Premio por Jubilación Ordinaria para los trabajadores de la UNPA;

QUE a Fs. 13 obra Disposición N° 431/09 por la cual se le aceptó la renuncia a dicha profesional en el cargo interino categoría Profesor Adjunto Dedicación Simple G229/25) que poseía en la División Recursos Naturales, a partir del 01 de Octubre de 2009, en virtud de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el orden Provincial;

QUE la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa que dicho requerimiento se ampara en la normativa vigente (Ordenanza N° 128/CS-UNPA/09);

QUE a Fs. 15 ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda y Administración informando:

- que se encuentran acreditadas las condiciones exigidas, para resultar beneficiario del premio – Artículo 3° de la Ordenanza N° 128/CS/UNPA.
- que se encuentra acreditada la condición exigida en el Artículo 10° para la percepción en concepto de premios de TRES (3) remuneraciones netas mensuales de la máxima categoría del escalafón.
- que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 9°, la suma a abonar en concepto de Premio por Jubilación es de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 82/100 (\$ 7.840,82, suma no remunerativa no bonificable).

QUE obra la respectiva certificación de crédito para afrontar la presente erogación;

QUE nada obsta para acceder a lo solicitado;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- ABONAR la suma remunerativa no bonificable de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 82/100 (\$ 7.840,82), a la Lic. ILSE ESTIGARRIBIA (C.U.I.L. N° 27-13411137-8), en concepto de Premio por Jubilación Ordinaria para los trabajadores de la UNPA, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 128/CS/UNPA.

ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la Fuente de Financiamiento 1.1. del Tesoro Nacional – Programa: 16 –Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 03 Obra: 00 – Inciso: 01 – Partida Ppal. : 01 – Finalidad: 03 – Función: 04 – Presupuesto Prorroga 2009.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION

N°

687



DR. ALEJANDRO BUNCO
DECANO
UNPA - UARG

ES FOTOCOPIADO DEL ORIGINAL
RIO GALLEGOS, 14 DIC 2009.



Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - UARG